MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0476-2024-A-MDP/LC

Pichari, 22 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

El Informe Nº 400-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 22 de noviembre de 2024 de Gerencia Municipal, Informe Nº 906-2024-MDP-OPP de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 1348-2024-MDP/OPMI/JLHC-D de fecha 20 de noviembre de 2024, del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversión OPMI, Informe Nº 1537-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 14 de noviembre de 2024, de Gerencia de Infraestructura, Informe Nº 869-2024-MDP-OPP de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal Nº 191-2024-MDP/OAJ-EPC de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe Nº 1538-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece en el artículo 79, numeral 4 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría Nº 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 6.6 establece que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Consecuentemente en el segundo párrafo del mismo numeral se ha establecido que, el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases siguientes:

- i) aprobación de la ejecución;
- ii) preparación,
- iii) ejecución física; y,
- iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida



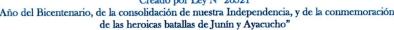






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521



internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, la aprobación de la Ejecución de Obra, el marco de la directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, precisa adicionalmente en su numeral 7.1 que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa se requiere de los **sustentos técnico**, **legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; que permitan reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, en el numeral 7.1.2 de la directiva antes mencionado, refiere sobre la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, mediante Resolución Gerencia de Infraestructura N° 834-2023-MDP/GI de fecha 25 de octubre del 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto; "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", identificado con CUI N° 2561741, con un presupuesto inicial de S/.822,701.16 y bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 433-2024-A-MDP/LC de fecha 28 de octubre del 2024, se aprobó el expediente técnico adecuado del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", por el monto de inversión de S/.966,344.23 de acuerdo a la Directiva 017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 7181-2024-MDP-GI/DOP/DPV-J de fecha 31 de octubre del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas, en calidad de Jefe de la Oficina de Administración Directa como operador de obras por Administración Directa (OAD) de la Municipalidad Distrital de Pichari, eleva a la Gerencia de Infraestructura el informe técnico que sustenta la capacidad de la entidad para ejecutar el proyecto identificado con CUI N° 1561741, a fin de que se emita el informe legal e informe presupuestario, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL, "Directiva para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, mediante Informe N° 1466-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 13 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la emisión del informe legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica y el informe presupuestario por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la aprobación de la ejecución del proyecto por Administración Directa:

Que, mediante Informe N° 1538-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 07 de noviembre el 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos eleva a Asesoría Jurídica, el informe N° 067-2024-MDP-OFEP/RSC-AF de fecha 07 de noviembre del 2024, mediante el cual





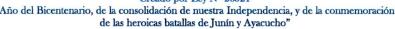


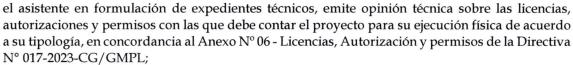


ASESORIA JURIDIGA

UNIGIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521





Que, con INFORME LEGAL N°191-2024-MDP/OAJ-EPC, de fecha 11 de noviembre de









ODETATIAL DE PLANE NE DO Y PLANE SUPER SUP



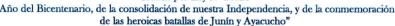


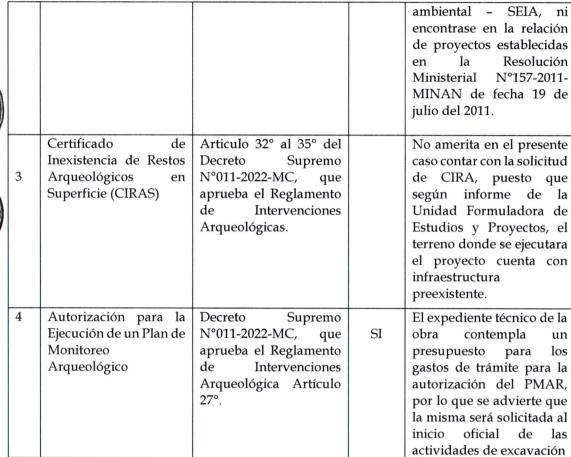
	N° Descripción	Base legal	Cump	Comentarios				
	con el siguiente detalle:							
	permisos, autorizaciones y otros	s que se requieren para la	ejecución	física de la obra, de acuerdo				
		IDENTIFICADO CON CUI Nº 2561741, SI CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias,						
	PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO",							
	RECREATIVO EN EL CENTR							
	expediente técnico de la ob-							
		de acuerdo a la normativa de la materia", la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que e						
	clasificación y certificación amb							
	operación de los activos genera							
	corresponda, para garantizar la							
	físico legal, los arreglos institue							
	expediente técnico o documento							
	Inversiones", en su artículo 32°, r							
	EF/63.011, "Directiva General d							
	autorizaciones, entre otras, nece							
	por administración directa par	•						
	"La OAD de la entidad sustenta							
	entidades públicas del estado, o para la Ejecución de Obras Públ			- S				
	licencias, permisos, autorizacio			•				
	de control de calidad y trabajos o	•		,				
	techo de estructura metálica y c							
	del Centro Poblado de Pichari C							
	como objetivo dotar de una ade							
	LA CONVENCION - DEPARTA			,				
	CENTRO POBLADO DE PICHA							
	denominada; "MEJORAMIENT							
1	2024, el asesor jurídico de la l	Municipalidad Distrital de	e Pichari,	, menciona que el proyecto				

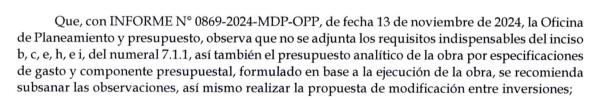
N°		Descripció	n	Base legal	Cump le	Comentarios			
		Acta de	libre	Decreto Supremo	SI	El expediente técnico			
		disponibilidad	de	N°024-2016-SA que		cuenta con el Acta de			
-		terreno		aprueba el Reglamento		Libre Disponibilidad de			
	1			del Decreto Legislativo		Terreno para la ejecución			
L				N°1157.		del proyecto.			
1		Aprobación	de	Ley N°27446 Ley del	SI	El expediente técnico			
		Certificación		Sistema Nacional de		cuenta con el estudio de			
	2	Ambiental.		Evaluación del Impacto		impacto ambiental, no			
				Ambiental (SEIA)		siendo necesario la			
				artículo 3°		formalización de la			
						certificación ambiental,			
						por no estar sujeto el			
						proyecto de inversión al			
						Sistema Nacional de			
1						Evaluación de Impacto			



LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521







Que, con INFORME N°01537-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 14 de noviembre de 2024, la gerencia de infraestructura, remite la absolución de observaciones para el informe presupuestal, así mismo propone la anulación del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E 501464 del centro Poblado de Marontuare Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", conforme el detalle siguiente:

	CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
	2595860	350	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 501464 DEL CENTRO POBLADO DE MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/. 138,248.00	
STATE OF	2561741	341	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO		S/. 138,248.00

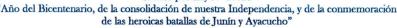


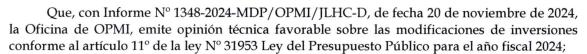




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAR

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521





Que, con Informe N° 906-2024-MDP-OPP, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, menciona que en Vista los informes de Gerente de la Infraestructura que propone la modificación entre inversiones y evaluado la viabilidad por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, que comunica la opinión favorable a la modificación presupuestal para financiar la aprobación de la modalidad de ejecución de obras por administración directa, los recursos presupuestarios proveniente de la modificación entre inversiones según lo establecido en el artículo 11° de la ley N° 31953 ley de presupuesto para el año fiscal 2024, por S/.138,248.00 para el presente ejercicio fiscal conforme su cronograma de utilización de recursos para el mes de diciembre del presente año; así mismo recomienda continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa;

Que, con Informe N° 400-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 22 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal remite la Opinión presupuestal sobre la disponibilidad de recursos y cumplimiento de requisitos para la ejecución del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2561741;

ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el enciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la obra pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2561741, con un Presupuesto total de S/.966,344.23 (Novecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 23/100 soles), y una asignación presupuestal de S/. 138,248.00 (Ciento treinta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100) para la ejecución del presente ejercicio fiscal, conforme a los considerandos expuesto y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en la presente.

Anulación y habilitación de inversiones, conforme al detalle siguiente:

	CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
	2595860	350	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 501464 DEL CENTRO POBLADO DE MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/. 138,248.00	
TO MA	2561741	341	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO		S/. 138,248.00













MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAR

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cronograma del presupuesto asignado durante el ejercicio fiscal 2024





*****		RESUMEN						
DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	EXPEDIENTE TECNICO	EVALUACION DE EXP. TECNICO	1	SUB TOTAL
2.6 2 3 99 3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	20,000.00					5/.	20,000.00
	COSTOS DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	35,335.90	9,918.50				\$1.	45,254,40
	COSTO DE CONSTRUCCION FOR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	13.500.00	37,600.00				\$1.	51,100.00
	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES			1.365.65			5/.	1,365.65
	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			18.577.95		<u> </u>	5/.	18,577.95
	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS			,			S/.	
	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		1,950.00		· ·	· ·	5/.	1,950.00
	OTROS GASTOS	<u> </u>		· .			3/.	
	TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.	68,835.90	49.468.50	19.943.60	0.0	0.00	9	138,248.00

Modalidad: Por Administración Directa.

Plazo de ejecución: Por 3 meses (90 días calendarios).

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u>- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura - (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> - NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

<u>ARTICULO CUARTO</u>: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerencia Municipal.
Gl
Opp
Opp
Olep
Informatica
Archivo

Ing. Edelarino 0.
Sulca Barrón
Opp
Okep
Informatica
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

CPC. Hernan Palacios Tinoco

